

## PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

### SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO PC-20 REV. 0 DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR, PARA INCLUIR LA COMUNICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE VENDEO FILTRADO DE LA CONTENCIÓN DE CN ASCÓ I Y II

#### 1. IDENTIFICACIÓN

##### 1.1. Solicitante

Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E (ANAV).

##### 1.2. Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio del Plan de Emergencia Interior (PEI) PC-20 revisión 0 “Introducción en el PEI de la comunicación a SALEM y CECOP de la puesta en marcha del sistema de venteo filtrado de contención”.

##### 1.3. Documentos aportados por el solicitante

- Propuesta de cambio PC-20 (Rev.0) “Introducción en el PEI de la comunicación a SALEM y CECOP de la puesta en marcha del sistema de venteo filtrado de contención” al Plan de Emergencia Interior (PEI), remitida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo a este Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) por vía telemática el día 11 de octubre de 2016 (número de registro 44004), para la emisión del informe preceptivo.

La propuesta de cambio contiene el origen, secciones afectadas, objeto y descripción, análisis, justificación del cambio e implicaciones de las modificaciones propuestas en otros Documentos Oficiales de Explotación, así como las hojas del PEI rev. 17 modificadas.

- El día 24 de noviembre de 2016 el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad) remitió al CSN por vía telemática (número de registro 44612) la carta de referencia C-AS-16-19 adjuntando las páginas nº 41 y 42 del PEI que sustituyen y anulan las páginas nº 41 y 42, anteriormente remitidas con la PC-20 (Rev.0). Se envía también la página 81, que se añade a la propuesta PC-20.

##### 1.4. Documentos de licencia afectados

La propuesta del titular afecta al PEI de la central, que mantiene el alcance y contenido de la revisión 17 que se encontraba en vigor en la fecha de emisión de la propuesta de modificación presentada.

## **2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA**

### **2.1 Antecedentes**

El Consejo de Seguridad Nuclear mediante la Instrucción Técnica Complementaria de referencia CSN/ITC/SG/AS0/14/01 “Instrucción Técnica Complementaria a CN Ascó en relación con los resultados de las “pruebas de resistencia” realizadas por las centrales nucleares españolas”, de abril de 2014, requirió la implantación de un sistema de venteo filtrado de la contención (SVFC), antes del 31 de diciembre de 2016.

En la carta de la DSN de referencia CSN/C/DSN/AS0/14/44 “CN. Ascó: Licenciamiento de modificaciones de diseño para cumplimiento de la ITC post Fukushima”, de 17/12/2014, se consideró necesario someter esta modificación de diseño a un proceso específico de autorización antes de su puesta en servicio, para asegurar el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos para ella.

Finalmente en la Condición 4 de la resolución de la DGPEM para la Autorización de la instalación del SVFC de CN Ascó II de fecha 27/05/2016, el CSN requirió que, antes de la puesta en marcha del Sistema de Venteo Filtrado de la Contención, el titular debería incorporar en el Plan de Emergencia Interior y en las Guías de Gestión de Accidentes Severos (GGAS) las disposiciones necesarias para garantizar la adecuada coordinación con las autoridades responsables de la dirección de la emergencia en el exterior de la central y con el organismo regulador.

En cumplimiento del requisito de la Condición 4 antes citada, el titular envía la propuesta de cambio PC-20 Rev.0 del Plan de Emergencia Interior de CN Ascó.

En paralelo, la Subdirección de Emergencia y Protección Física (SEP) del CSN elaboró y propuso a UNESA el texto que los titulares debían introducir en los PEI como consecuencia de la actuación del SVFC, y que les fue remitido mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2016. Con fecha 19 de octubre de 2016, UNESA contestó proponiendo un texto alternativo que incluía ligeras modificaciones, consideradas aceptables por parte de SEP.

A lo largo del proceso evaluador y derivado de los comentarios trasladados a UNESA, el titular remitió al CSN, con fecha 22 de noviembre de 2016 y con nº registro de entrada 44578 (carta de referencia ANA/DST-L-CSN-3580), las páginas modificadas para incluir la redacción acordada sectorialmente y adicionalmente la página modificada por la inclusión de las siglas “SVFC” que corresponden al Sistema de Venteo Filtrado de la Contención. Estas páginas modificadas también han llegado al CSN a través del MINETAD tal y como se ha indicado en el punto 1.3 del presente informe.

## 2.2 Razones de la solicitud

ANAV presenta esta solicitud de revisión del PEI para dar cumplimiento a la Condición 4 de la resolución de la DGPEM para la Autorización de la instalación del Sistema de Venteo Filtrado de la Contención de CN Ascó II de fecha 27/05/2016. El motivo principal de la emisión de la PC- 20 en rev. 0 al PEI en revisión 17, consiste en incorporar un texto en dicho documento para notificar a la SALEM y al CECOP la previsión de realizar un venteo filtrado de la contención con emisiones radiológicas al exterior, con el fin garantizar la adecuada coordinación con las autoridades responsables de la dirección de la emergencia nuclear.

El PEI revisado deberá entrar en vigor junto con la puesta en servicio del Sistema de Venteo Filtrado de la Contención de CN Ascó I y II, prevista para el 31/12/2016, en cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AS0/14/01 (ITC-Adaptada).

## 2.3 Descripción de la solicitud

La incorporación de la comunicación de la utilización del SVFC en el PEI se realiza en los siguientes términos:

- 5.1.3 Se fracciona este apartado pasando a estar la notificación de la Emergencia a la SALEM y CECOP en el apartado 5.1.3 y la referencia del formato a utilizar en el punto 5.1.5
- 5.1.4 Se añade el requisito de comunicar a las autoridades responsables de la dirección de la emergencia nuclear (SALEM y CECOP), la previsión de la necesidad de realizar un venteo filtrado de la contención con emisiones radiológicas al exterior.
- 5.1.5 a 5.1.13 Se modifica la numeración correlativa de los distintos apartados.

Como resultado del proceso de evaluación de la propuesta de cambio PC-20 Rev.0, el titular, a través del MINETAD, remitió al CSN la carta de referencia C-AS-16-19 con las páginas nº 41 y 42 del PEI que sustituyen y eliminan las páginas nº 41 y 42 anteriormente remitidas (nº de registro 44612) y la hoja 81, de nueva incorporación a la propuesta.

## 3. EVALUACIÓN

### 3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:

**CSN/IEV/PLEM/AS0/1611/871 Rev. 0** “Informe de evaluación de la propuesta de cambio PC-20 del Plan de Emergencia Interior (PEI) de CN Ascó”.

### 3.2. Normativa aplicable y criterios de aceptación

En la evaluación del CSN se ha considerado la normativa y documentación siguiente, de la que se derivan los criterios de aceptación aplicables:

- Instrucción Técnica Complementaria de referencia CSN/ITC/SG/AS0/14/01 "Instrucción Técnica Complementaria en relación con la adaptación de las ITC Post-Fukushima de CN Ascó".
- Condición cuarta de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas para la autorización del Sistema de venteo filtrado de la contención (SVFC) de la central nuclear Ascó II de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.
- Acta de la reunión CSN-CCNN sobre criterios para la operación de los sistemas de venteo filtrado de contención de fecha 21 de junio de 2016.
- Correo electrónico remitido por SEP a UNESA sobre propuesta de texto sobre el SVFC a incluir en los PEI de fecha 4 de octubre de 2016.
- Correo electrónico remitido por SEP a UNESA sobre la modificación de la propuesta de texto sobre el SVFC a incluir en los PEI de fecha 20 de octubre de 2016.
- PLABEN Título I, parte 4, tres últimos párrafos relativos a la necesidad de coordinación entre los Planes de Emergencia Interiores y Planes de Emergencia Nucleares.

### 3.3 Resumen de la evaluación

La propuesta de cambio del PEI incluye en los puntos 5.1.4 y 5.1.5 la necesidad de comunicar a las autoridades responsables de la dirección de la emergencia nuclear la puesta en marcha del sistema de venteo filtrado de la contención en los siguientes términos:

*“Cuando se prevea la activación del sistema SVFC, el Director del PEI lo comunicará con la mayor antelación posible a CECOP y SALEM para asegurar la coordinación necesaria con las autoridades responsables de la dirección de emergencia exterior. [...] El formato a utilizar y los detalles de las comunicaciones quedan reflejados en el PAE-3.02”.*

Adicionalmente se incluye en el apartado de siglas del PEI aquellas que corresponden al Sistema de Venteo Filtrado de la Contención (SVFC).

El titular establece en el PEI que comunicará con la mayor antelación posible la activación del SVFC para garantizar la adecuada coordinación con las autoridades responsables de la dirección de la emergencia nuclear en el exterior de la central y con el organismo regulador y define el procedimiento PAE-3.02 “Notificación a la Subdelegación del Gobierno de Tarragona y al CSN” como el instrumento en el que desarrollan dichas disposiciones.

El área evaluadora considera aceptable la propuesta del titular entendiendo que, en el procedimiento PAE-3.02 se desarrollarán los términos específicos en que se realiza la mencionada coordinación, necesaria para determinar el momento y la duración de las posibles descargas cuando el titular tome la decisión de llevarlas a cabo mediante la actuación del SVFC.

### 3.4 Deficiencias de evaluación: NO

**3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: NO**

**4. CONCLUSIONES Y ACCIONES**

Se propone informar favorablemente la solicitud de aprobación de la propuesta de cambio del Plan de Emergencia Interior de CN Ascó PC-20 Rev. 0 "Introducción en el PEI de la comunicación a SALEM y CECOP de la puesta en marcha del sistema de venteo filtrado de contención", modificada con la carta de ANAV de referencia C-AS-16-19, remitida por el MINETAD al CSN con fecha 24 de noviembre de 2016.

El Plan de Emergencia Interior con el cambio introducido por la PC-20 constituirá una nueva revisión del documento de la central (a fecha de este informe el PEI se encuentra en revisión 18), que deberá entrar en vigor con la puesta en marcha del Sistema de Venteo Filtrado de la Contención

**4.1. Aceptación de lo solicitado: SI**

**4.2. Requerimientos del CSN: NO**

**4.3. Recomendaciones del CSN: NO**

**4.4. Compromisos del Titular: NO**